

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

50**MADRID NÚMERO 64****EDICTO**

Doña Silvia Carasa Roche, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 64.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1.133 de 2013 instados por procurador don Ignacio Melchor Oruña en nombre y representación de “Materiales Frans Bonhomme, Sociedad Limitada”, contra “Obrascon Huarte Lain, Sociedad Anónima” (OHL) y “Construcciones Vicam, Sociedad Anónima”, en los que se ha dictado en fecha 21 de diciembre de 2015 sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 217 de 2015

En Madrid, a 21 de diciembre de 2015.—El magistrado-juez, don Alfonso Moreno Cardoso.

Vistos por el ilustrísimo señor don Alfonso Moreno Cardoso, magistrado del Juzgado de primera instancia número 64 de Madrid, los presentes autos de juicio procedimiento ordinario número 1.133 de 2013, promovidos a instancias de “Materiales Frans Bonhomme, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Ignacio Melchor Oruña y defendida por el letrado don Isaac Trapote Fernández, contra “Obrascon Huarte Lain, Sociedad Anónima” (OHL), representada por la procuradora doña Aurora Gómez-Villaboa Mandri y defendida por el letrado don Manuel Gómez-Villaboa Mandri, y “Construcciones Vicam, Sociedad Anónima”, declarada en rebeldía.

Fallo

Estimo sustancialmente la demanda formulada por el procurador don Ignacio Melchor Oruña, en nombre y representación de “Materiales Frans Bonhomme, Sociedad Limitada”, contra “Construcciones Vicam, Sociedad Anónima”, en situación procesal de rebeldía y “Obrascon Huarte Lain, Sociedad Anónima” (OHL), representada por la procuradora doña Aurora Gómez-Villaboa Mandri, y, en su consecuencia, condeno a dichas codemandadas a que paguen, conjunta y solidariamente, a la actora la cantidad de 7.222,93 euros, más con los intereses moratorios desde la presentación de la demanda hasta esta sentencia y, en adelante, los procesales del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Todo ello con expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, con la indicación de que la misma no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación, debiendo acreditar al interponerlo haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (2661) clave (02), a favor del presente expediente, como depósito, la cantidad de 50 euros.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada “Construcciones Vicam, Sociedad Anónima” y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de enero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/3.541/16)

